



## SECRETARIA-CONTRATACIÓN

EXPTE. 2436/2020

**Asunto:** Adjudicación contrato menor de servicios de pruebas COVID-19 personal del Ayuntamiento.

**Ref.** CMR/mjhs

### DECRETO.-

Considerando la actual situación de alerta sanitaria por la pandemia del COVID-19 y vista la posibilidad de verificar a través de la realización de pruebas de laboratorio la incidencia de dicho virus entre el personal al servicio del Ayuntamiento de Alfafar, con el objeto de identificar y disminuir los posibles contagios entre los trabajadores de la Corporación.

Atendiendo a que este Ayuntamiento carece de los medios personales y materiales para realizar los trabajos indicados, resulta necesario contratar con un tercero externo para que ejecute dichas prestaciones.

Obra en el expediente presupuesto de OTP - Oficina Técnica de Prevención, S.L., con CIF B53200598, propuesta número 70101/0301/20 de 07/05/2020.

La Jefa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alfafar, en fecha 7 de mayo de 2020, emite informe de necesidad del siguiente tenor literal:

*"Prorrogada la situación del estado de alarma con motivo de la pandemia declarada inicialmente por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, desde el día 14/03/2020 y hasta las 00:00 horas del día 24/05/2020, y aprobado por parte del Consejo de Ministros un Plan para la transición hacia una "nueva normalidad" que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de esta, se ha de planificar la reincorporación presencial del personal del Ayuntamiento de Alfafar. En el marco del contexto actual cabe planificar dicha reincorporación que vendrá condicionada no solo por las necesidades de atención al ciudadano y gestión de recursos, sino también por la necesidad de garantizar la seguridad de nuestro personal, de proteger su salud y evitar a toda costa los contagios.*

*Una de las primeras medidas tendentes a atender dicha necesidad es la realización de Test serológicos al personal que incluyen prescripción médica, toma de muestras determinación de presencia y cantidad de IgM y de IgG. Dichos test serán realizados por la empresa OPT que presta el servicio de prevención y vigilancia de la Salud al personal de este Ayuntamiento y su realización ha sido convenida y declarada necesaria por el Comité de seguridad y salud del Ayuntamiento."*

Mediante providencia de Alcaldía, de 8 de mayo de 2020, se incoa expediente para la contratación del servicio referenciado conforme al procedimiento establecido.

Obra en el expediente escrito del proveedor propuesto, suscrito el 8 de mayo de 2020, en el que Declara Responsablemente que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración.

Visto que existe crédito suficiente para realizar el gasto que se propone en la aplicación presupuestaria 05.9200.22799 (Número de Operación 202000015811 de 08/05/2020).





En fecha 8 de mayo de 2020 se emite informe jurídico por el Técnico Medio de Administración General de Contratación.

La legislación aplicable viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

En consideración con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP se trata de un contrato de servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 de la LCSP son contratos menores los contratos de servicios de valor estimado inferior a 15.000 € IVA excluido.

En virtud de lo establecido en el artículo 131.3 de la LCSP los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 de la citada LCSP.

En virtud del artículo 62 de la LCSP el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las competencias como órgano de contratación corresponden al Alcalde de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Considerando lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 1719, de fecha 17 de julio de 2019, que tras efectuar delegaciones a la Junta de Gobierno Local se reserva la Alcaldía las competencias como órgano de contratación en este tipo de procedimientos, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a OTP - Oficina Técnica de Prevención, S.L., con CIF B53200598, el contrato menor de servicios de pruebas COVID-19 para el personal del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

- Pruebas diagnósticas COVID19
- Test serológicos que incluyen prescripción médica, toma de muestras determinación de presencia y cantidad de IgM y de IgG
- Test cuantitativo 57,50 € (precio unitario)
- Número de test: 200
- Importe total: 11.500 € (exento de IVA)
- El contrato se ejecutará de conformidad con las previsiones contempladas en la presente Resolución y en el presupuesto que obra en el expediente, atendiendo las órdenes e instrucciones que realice la responsable del contrato.
- El pago de la prestación se efectuará mediante la presentación de factura una vez realizada la prestación del servicio, expedidas por el contratista y conformada por la responsable del contrato. En la factura se deberá indicar la aplicación presupuestaria 05.9200.22799 (Número de Operación 202000015811 de 08/05/2020).





**SEGUNDO.-** Designar responsable del contrato a la Jefa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alfafar, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

**TERCERO.-** Notificar la presente al adjudicatario a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado de esta resolución al Área Económica (Intervención y Tesorería), al Área de Recursos Humanos y a la responsable del contrato.

*Alfatar, firmado electrónicamente.*

